

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVIII PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 16 DE JULIO DE 1951 NUMERO 11.535

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decretos Nos. 864 de 13 y 865 de 16 de junio de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Naturalización
Resueltos Nos. 4250 y 4251 de 14 de febrero de 1951, por los cuales se declara la calidad de panameños por naturalización.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decreto N° 432 de 12 de junio de 1951, por el cual se hacen unos nombramientos.

Secretaría del Ministerio
Resuelto N° 132 de 15 de abril de 1951, por el cual se informa a unas señoras que pueden volver a ocupar sus cargos.
Resuelto N° 138 de 15 de abril de 1951, por el cual se reconoce estado docente.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Resueltos Nos. 5710 de 28 de febrero y 5711 de 2 de marzo de 1951, por los cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Decretos Nos. 894 y 895 de 5 de junio de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento Administrativo
Resolución N° 29 de 18 de junio de 1951, por la cual se concede un sobresueldo.
Contrato N° 32 de 6 de abril de 1951, celebrado entre la Nación y el Dr. Francisco Quintana S.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

**DECRETO NUMERO 864
(DE 13 DE JUNIO DE 1951)**

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Relaciones Exteriores,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Rogelio García de Paredes, Sub-Director del Departamento de Ceremonial y Protocolo, en reemplazo del señor Abel Raúl Chevalier, quien renunció el cargo. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

**DECRETO NUMERO 865
(DE 16 DE JUNIO DE 1951)**

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Joaquín Meza I. Cónsul General ad-honorem de Panamá en Medellín, Colombia, en reemplazo de la señora Eva María Fernández A., quien renunció el cargo.

Parágrafo: Este Decreto comenzará a regir a partir del día 15 del mes en curso. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑOS POR NATURALIZACION

RESUELTO NUMERO 4250

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Naturalización. Resuelto Número 4250.—Panamá, 14 de Febrero de 1951.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Por cuanto el señor Buenaventura Paolillo, poseedor de la Carta de Naturaleza Definitiva No. 599, de fecha 15 de Septiembre de 1944, ha cumplido los requisitos exigidos por el Artículo 11 de la Constitución Nacional,

RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Buenaventura Paolillo conserva, en toda su integridad, su calidad de panameño por naturalización. Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS N. BRIN.

El Secretario del Ministerio,
José E. Ehrman.

RESUELTO NUMERO 4251

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Naturalización. Resuelto Número 4251.—Panamá, 14 de Febrero de 1951.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

Por cuanto el señor Nicolás Jorge Chrisopolis, poseedor de la Carta de Naturaleza Definitiva 609, de fecha 30 de Septiembre de 1944, ha cumplido los requisitos exigidos por el Artículo 11 de la Constitución Nacional,

RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Nicolás Jorge Chrisopolis conserva, en toda su inte-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACIONADMINISTRADOR: RAÚL CHEVALER.
Teléfono 2-2612

OFICINA:

Relleño de Barraza.—Tel. 2-3271
Apartado N.º 457

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleño
de Barraza.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N.º 34
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N.º 5.

gridad, su calidad de panameño por naturalización.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

CARLOS N. BRIN.

El Secretario del Ministerio de Relaciones
Exteriores,

José E. Ehrman.

Ministerio de Educación**NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 432**

(DE 12 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza
Primaria.*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase Maestros de
Enseñanza Primaria, en propiedad, a las siguientes
personas:

Nidia M. de Quintero, Dorá C. de Cornejo, Natividad C. de Díaz, Luz Divinia M. de García de Paredes, Vilma Echeverry, Inés M. Amores, Milciades Amores, Humberto Chang Herrera, Carmen Luque, Félix Urriola, Tarcisio Acuña, Monserrat González de Sánchez, Jilma Maura Hing, Auron V. Torrijos, Norberto de la Guardia, Esther María Caballero, Alcibiades García, Horacio Urieta, Aníbal Francisco Rodríguez, Luis E. Castillo, Daniel Camarena, Carlos N. Díaz M., Bernarda González, Olmedo del G. Díaz, Melida Fernández, Rosalina Sanzón J., Fidedigna del C. Chong, María del C. Aponte, Margarita A. de Palacios, Leticia Herrera, Juan B. Gordón, Ana Matilde Jaramillo, Alonso Zúñiga, Juana de la C. Botacio, Luisa O. Rodríguez, Ramón A. Ises, Roque Rodríguez, Libia Chang M., Angélica Cornejo, Ilsa Leonor Abadía, Edilma Esquivides, Aida Eloisa Dutari, Jorge E. Calviño, Luis A. Sfanziola Jr., Yolanda E. Ramos, Elida Ríos, Víctor Rudas.

Artículo Segundo: Nómbrase Maestros de
Enseñanza Primaria, en interinidad, a las siguientes
personas:

Luz Argentina V. de Acuña, Raimunda Valde-

rrama, Aida López F., Martha González, Delia S. de Ramos Grau, Graciela J. Mérida A., Gilda H. Hernández, Ildelfonso Canto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del
mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,

RICARDO J. BERMUDEZ.

**INFORMASE A UNAS SEÑORAS QUE
PUEDEN VOLVER A OCUPAR
SUS CARGOS****RESUELTO NUMERO 132**República de Panamá. — Ministerio de Educa-
ción. — Secretaría del Ministerio. — Resuelto
número 132. — Panamá, 16 de Abril de 1951.*El Ministro de Educación,*

en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Las siguientes personas pueden volver a ocu-
par el cargo del cual se separaron en uso de li-
cencia por gravedad, de conformidad con el De-
creto N.º 1891 de 1947, así:Eneida J. de Rodríguez, maestra de grado en
la escuela Sapillo, Municipio de Natá, Provincia
Escolar de Coclé, y cuya posición se encuentra
vacante por no habersele nombrado reemplazo,
el 17 de abril de 1951;Theima M. de Osorio, maestra de grado en la
escuela Quebrada de Piedra, Municipio de Tolé,
Provincia Escolar de Chiriquí, y cuya posición
se encuentra vacante por no habersele nombrado
reemplazo, el 7 de mayo de 1951;Delfina R. de Crespo, maestra de grado en la
Escuela El Pájaro, Municipio de Pesé, Provincia
Escolar de Herrera, y cuya posición se encuentra
vacante por no habersele nombrado reemplazo,
el 10 de mayo de 1951;Berta O. M. de Casis, maestra de grado en la
escuela República de Cuba, Municipio de Pana-
má, Provincia Escolar de Panamá, el 28 de Abril
de 1951; y a la señorita Mercedes Ma. Gutiérrez
T., quien la reemplaza interinamente, désele las
gracias por los servicios prestados;Deyanira G. de Domínguez, maestra de grado
en la escuela Bajo Corral, Municipio de Las Ta-
blas, Provincia Escolar de Los Santos, y cuya po-
sición se encuentra vacante por no habersele
nombrado reemplazo, el 7 de mayo de 1951; yEvarista Alonso, portera en la Biblioteca Na-
cional, el 21 de abril de 1951; y al señor José del
Carmen Castillo, quien la reemplaza interina-
mente, désele las gracias por los servicios pres-
tados.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,

Julio F. Barba G.

RECONOCESE ESTADO DOCENTE**RESUELTO NUMERO 133**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 133.—Panamá, 16 de Abril de 1951.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que la señora Josefina Jiménez V., ha solicitado que se le reconozca el estado docente durante el año escolar 1950-51;

Que por Resuelto N° 65 de 2 de marzo de 1950 se concedió a la señora Josefina Jiménez V. permiso para separarse de su cargo de maestra de grado en la escuela La Concepción, Provincia Escolar de Chiriquí, a partir del 1° de mayo de 1950, para continuar estudios en el exterior;

Que en opinión del Ministerio, las credenciales de estudio presentadas por la interesada son satisfactorias y le dan derecho al reconocimiento del estado docente durante el año escolar 1950-51, de conformidad con el artículo N° 113 de la Ley 47 de 1946;

RESUELVE:

Reconocer el estado docente durante el año escolar 1950-51 a la señora Josefina Jiménez V., maestra de la escuela La Concepción, Provincia Escolar de Chiriquí, de conformidad con el artículo N° 113 de la Ley 47 de 1946.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,
Julio F. Borba G.

Ministerio de Obras Públicas**CONCEDENSE UNAS VACACIONES****RESUELTO NUMERO 5710**

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 5710.—Panamá, 28 de Febrero de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo dos (2) meses de vacaciones con goce de sueldo a los siguientes empleados de la División "G", Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio, así:

Santos Ruíz G., Sereno (Marzo de 1949 a Diciembre de 1950).

Leonardo Armueñes, Operador de Whiche (Septiembre de 1948 a Junio de 1950).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CELSO CARBONELL.

El Secretario del Ministerio,

José J. Testa.

RESUELTO NUMERO 5711

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 5711.—Panamá, 2 de Marzo de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio, así:

DIVISION "A":

Belisario García Ruíz, Bracero (Enero a Noviembre de 1950).

Antidio Manfré, Bracero (Marzo de 1950 a Febrero de 1951).

DIVISION "F":

Gregorio Sánchez, Peón (Enero de Noviembre de 1949).

Mario Gutiérrez, Peón (Enero a Noviembre de 1950).

Agustín Camaño, Bracero (Febrero a Diciembre de 1950).

DIVISION "G":

Luis A. Miranda, Chutero (Febrero a Diciembre de 1950).

Julio González, Barrenero (Febrero a Diciembre de 1950).

René Miranda, Chutero (Febrero a Diciembre de 1950).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CELSO CARBONELL.

El Secretario del Ministerio,

José J. Testa.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública**NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 894**

(DE 5 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Eva Jiménez, Oficial de 1ª categoría, en reemplazo de Dania Rosa Jaramillo, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBLADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

DECRETO NUMERO 895

(DE 5 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Previsión Social del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Zobeida M. de López, Estenógrafa de 1ª categoría del Departamento de Previsión Social, en reemplazo de Olga Hurtado, quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: El presente Decreto comenzará a regir desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

CONCEDESE UN SOBRESUELDO

RESOLUCION NUMERO 29

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Administrativo.—Resolución Número 29.—Panamá, 18 Junio de 1951.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

1º Que la Sra. Berta A. de Torres, ha hecho por el conducto regular, formal solicitud para que se le reconozca su primer sobresueldo, a partir del 1º de Abril de 1951:

2º Que de conformidad con los Artículos 19, 20 y 21 del Decreto Ejecutivo Número 578 de 29 de Junio de 1950, por el cual se reglamenta la profesión de Enfermeras, la Sra. de Torres, tiene ese derecho adquirido.

RESUELVE:

Concédase a la Sra. Berta A. de Torres, a partir del 1º de Abril de 1951, su primer sobresueldo mensual de B. 5.00, por cuatro años de servicio acumulado.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 32

Entre los suscritos, a saber: la señora María S. de Miranda, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizada por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de La Nación, por una parte; y el doctor Francisco Quintana S., costarricense, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: Declárase rescindido, por mutuo consentimiento, el contrato anterior No. 25 de 30 de Marzo de 1951, suscrito entre el Dr. Francisco Quintana S. y La Nación. Contrátase nuevamente como Director Médico, en el Hospital José Domingo de Obaldía, David.

Segundo: Se obliga asimismo el Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también el Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social", en las proporciones establecidas en la Ley respectiva; o en defecto de éstos, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de trescientos veinticinco balboas (B/.325.00) mensuales.

Quinto: El Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, contado a partir del día 1º de Abril de 1951, fecha en que el Contratista comenzará a prestar sus servicios, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato las siguientes:

a) La voluntad del Contratista de dar por terminado este Convenio, para lo cual dará aviso a La Nación con tres (3) meses de anticipación,

b) La conveniencia de La Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso al Contratista con tres (3) meses de anticipación,

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes, y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este Convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el Contratista acepta someterse a

las disposiciones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.

La Nación,

MARIA S. DE MIRANDA,
Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública.

El Contratista,

Dr. Francisco Quintana S.

Aprobado:

HENRIQUE OBARRIO,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 6 de Abril de 1951.

Aprobado:

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA,

AVISOS Y EDICTOS

ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO (1.135)

por la cual el señor Carlos Manuel Jiménez Espinosa vende al señor Joaquín Jiménez, el establecimiento comercial de su propiedad denominado "Café Día y Noche", sito en Calle 25 Este, casa N.º 2 de esta ciudad de Panamá, Panamá, Junio 30 de 1951.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los treinta (30) días del mes de Junio del año de mil novecientos cincuenta y uno (1951), ante mí, Carlos Alberto Crismatt, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuarenta y siete-treinta y nueve mil ciento treinta y seis (47-39136), comparecieron personalmente los señores Carlos Manuel Jiménez Espinosa, varón, mayor de edad, soltero, comerciante, panameño y vecino de esta ciudad, con cédula cuarenta y siete-sesenta y dos mil trescientos sesenta y ocho (47-62368), por una parte, y por la otra parte el señor Joaquín Jiménez, varón, mayor de edad, casado en segundas nupcias en mil novecientos cuarenta y cinco (1945), propietario, panameño y vecino de esta ciudad, con cédula cuarenta y siete-sesientos cincuenta y cuatro (47-754), a quienes conozco, y en sus propios nombres me solicitaron que extendiera esta Escritura Pública para hacer constar el contrato que celebran bajo las cláusulas siguientes: Primero: Declara Carlos Manuel Jiménez Espinosa que por la presente Escritura Pública vende al señor Joaquín Jiménez, el establecimiento comercial de café y restaurante denominado "Café Día y Noche" sito en Calle veinticinco (25) Este, casa número uno (1) de esta ciudad, cuya patente ha sido solicitada a la oficina respectiva. Segundo: El precio de venta es la suma de tres mil quinientos balboas (B/. 3.500.00) que el vendedor declara haber recibido del comprador a su satisfacción. Tercero: La venta se hace libre de deudas, de impuestos nacionales y municipales y de todo gravamen, y en consecuencia el vendedor queda obligado al saneamiento conforme a la ley. Cuarto: En la venta quedan incluidos

mobiliario mercancias en existencia y todos los demás enseres que constituyen dicho establecimiento comercial, de cualquier clase que fueren. Quinto: Se hace constar que con motivo de esta venta el señor Joaquín Jiménez adquiere todos los derechos que quedaron a favor del vendedor en el acto de disolución y liquidación de la sociedad Henríquez & Jiménez, Compañía Limitada, acto en que asumió el activo y pasivo de dicha sociedad el actual vendedor. Sexto: Expone el señor Joaquín Jiménez que acepta la venta que se le hace por la presente Escritura en los términos expresados. Leída como les fue esta Escritura a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales señores Francisco Plinio Chávez, con cédula cuarenta y siete-cuarenta y dos mil setecientos treinta y cuatro (47-42734) y Celia Judith Montero, con cédula cuarenta y siete-cincuenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho (47-56458), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firman todos para constancia por ante mí, que doy fé. Esta Escritura lleva el número mil ciento treinta y cinco (1.135) (fdos.) C. M. Jiménez.—Joaquín Jiménez. Francisco Plinio Chávez—Celia Judith Montero.—Carlos A. Crismatt—Notario Público Tercero.

Concuerda con su original esta copia, que expido en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de Junio del año de mil novecientos cincuenta y uno (1951).

CARLOS A. CRISMATT,
Notario Público Tercero.

L. 33.051

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 61

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de la Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Serafín Pérez, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino del caserío de Los Negros, jurisdicción del Distrito de Ocu, portador de la cédula de identidad personal N.º 29-2484, como representante de sus hermanos Florentino Pérez, y Francisco Avila, menores, de 12 y 10 años de edad respectivamente; y de su sobrino José Secundino González, menor, de 6 años de edad; en escrito de fecha 10 de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, confiere poder especial, al Abogado Casimiro Martín V., portador de la cédula de identidad personal N.º 26-2570, para que solicite, para ellos, el título de propiedad, gratuito, del globo de terreno denominado "Quebrada Juliana", ubicado en el caserío de Los Negros, jurisdicción del Distrito de Ocu, de una capacidad superficial de catorce hectáreas con nueve mil cuatrocientos setenta metros cuadrados (14 Hts. con 9.470 Mts.2.) dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Pablo Avila, Paulino Avila y Eduardo Avila; Sur, terreno de Agustín Pérez; Este, Quebrada Julián, terreno de Mateo Avila y Río Ponuga; Oeste, terreno de Pablo Avila y Camino de Los Negros a Ocu.

Y para que sirva de formal notificación al público, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto, en lugar público de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques, por el término de treinta (30) días hábiles, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Ocu para los mismos fines, y otra copia se remite al Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 4 de Junio de 1951.

El Gobernador-Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

MANUEL VARELA JR.

El Oficial de Tierras y Bosques. Srio. Ad-hoc.

S. Cano M.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 32

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá por medio del presente cita, llama y emplaza a Luis Antonio Vidal, de generales expresadas como si-

que: panameño, soltero, de 28 años de edad, residente en la Carrasquilla, casa N° 55, cto. 5 y con cédula de Id. Personal N° (?), para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Apropriación Indevida. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio:

Vistos:

Este Tribunal, en todo de acuerdo con lo expuesto por el señor Representante del Ministerio Público, nada tiene que objetar a sus argumentos. Por lo tanto, el suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "llama a responder en juicio criminal" a Luis Antonio Vidal, de generales desconocidas, por considerársele infractor de lo definido y castigado en el Cap. 5º, Título 15º, Libro 2º del Código Penal, y decreta su detención preventiva.

Se abre esta causa a pruebas por cinco días hábiles; las partes presentarán las que deseen hacer valer en el acto de la Vista Oral en fecha que este Tribunal tendrá a bien señalar posteriormente.

Provea el procesado los medios para su defensa.

Léase, cópiese y notifíquese.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) M. J. Ríos.

Se advierte al enjuiciado Luis Antonio Vidal, que si no comparece, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oirá y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido llamado a juicio, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintiocho de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario Ad-Int.,

C. A. Vázquez Girón.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 36

El suscrito, Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá por este medio cita y emplaza a Aurelio A. Araúz, de generales conocidas en autos para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue, por el delito de RAPTO.

La parte resolutive del auto de enjuiciamiento dictado en su contra, es del siguiente tenor:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veinticinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

En razón de lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, en perfecto acuerdo con la opinión fiscal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, NO ACCEDA a la solicitud de revocatoria demandada pero accede a la apelación interpuesta en subsidio.

Fundamento: Artículo 2147 del Código Judicial.

Notifíquese, cópiese y cúmplase.

(fdo.) Alfredo Burgos C., Juez 4º del Circuito.—(fdo.) Abigail Vázquez Díaz, Secretario.

Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Diecinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

En atención a lo expuesto, en desacuerdo con la recomendación hecha por el Fiscal de esta Segunda Instancia al Segundo Tribunal Superior administrando justicia en

nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA el auto apelado en subsidio.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) R. J. Galvez.—Luis A. Carrasco M.—T. R. de la Barrera, Srío.

Se le advierte al procesado Araúz que si no comparece dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades para el juicio oral con reo presente.

Se excita a los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Araúz, so pena de ser encausados como encubridores del delito por el cual se le acusa, si sabiéndolo, no lo hicieron salvo las excepciones de que habla el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y policivo de la República, que verifiquen la captura de Araúz o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy seis de Abril de mil novecientos cincuenta, a las cuatro de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al señor Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Secretario,

B. Perreira J.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 37

El suscrito, Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá por este medio cita y emplaza a Phillip Tomlinson, de generales conocidas en autos, para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este Juicio que se le sigue, por el delito de Lesiones por Imprudencia.

La parte resolutive del auto en enjuiciamiento dictado en su contra es del siguiente tenor:

Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Diecinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, en Sala de Decisión, en perfecto acuerdo con el Agente del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, previa revocatoria del auto apelado, ABRE CAUSA CRIMINAL, por los trámites ordinarios, contra Phillip Tomlinson, jamaicano, casado, portador de la cédula de identidad personal número 6-523, carpintero y vecino de esta ciudad, por el delito de lesiones por imprudencia que define y sanciona el capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal.

El Juez inferior le imprimirá al juicio la tramitación correspondiente.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(fdo.) Luis A. Carrasco M.—Carlos Guevara.—T. R. de la Barrera, Srío.

Se le advierte al procesado Tomlinson que si no comparece dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades para el juicio oral con reo presente.

Se excita a los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Tomlinson, so pena de ser encausados como encubridores del delito por el cual se le acusa, si sabiéndolo, no lo hicieron salvo las excepciones de que habla el Artículo 2008 del Código Judicial. Se requiere de las autoridades del orden judicial y policivo de la República, que verifiquen la captura de Tomlinson o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy seis de Abril de mil novecientos cincuenta, a las cuatro de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al señor Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Secretario,

B. Perreira J.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 41

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Carlos Bolívar Fuentes, panameño, varón de treinta y ocho (38) años de edad, soltero, chofer, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 47-26738 y con residencia en Avenida A, casa 149, cto. 22, bajos, para que en el término de doce (12) días, más la distancia, a contar desde la última publicación de este Edicto, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Hurto", con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión se apreciará como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Fuentes, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo, se remitirá al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez, T. R. DE LA BARRERA.
El Secretario, A. Vázquez Díaz.
(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 42

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Pablo Julio Yee (a) "Chino", de generales desconocidas en los autos, contra el cual se ha dictado auto de enjuiciamiento con fecha treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, para que comparezca a este Tribunal dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia a contar desde la formal publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se sigue en este Tribunal por el delito de "Traficar con Can-Yac." por infractor de la Ley 59 de 1941 en relación con la 66 de 1947.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con la excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Pablo Julio Yee (a) "Chino", so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa a dicho enjuiciado.

Por tanto, para que surta efecto esta notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, y un ejemplar se remitirá al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez, T. R. DE LA BARRERA.
El Secretario, A. Vázquez Díaz.
(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 43

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Alejandro Aguirre (a) "Nando Chicharra", panameño, chorrerano, varón de treinta y nueve (39) años de edad, soltero herrero, y portador de la cédula de identidad personal número 47-15771, contra el cual se ha dictado auto de enjuiciamiento con fecha veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, para que comparezca a este Tribunal dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia a contar desde la formal publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se sigue en este Tribunal por el delito de "Violación de Domicilio", que define y castiga el Capítulo IV, Título V, Libro Segundo del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del or-

den político y judicial y a las personas en general, con la excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Alejandro Aguirre (a) "Nando Chicharra", so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa a dicho enjuiciado.

Por tanto, para que surta efecto dicha notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy dos de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez, T. R. DE LA BARRERA.
El Secretario, A. Vázquez Díaz.
(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 44

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Santiago Saldaña, varón, panameño, soltero, agricultor, natural de Dolega y vecino de la población de Pacora de treinta y tres años de edad, y portador de la cédula de identidad personal número 47-39653, contra el cual se ha dictado auto de enjuiciamiento con fecha cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta, para que comparezca a este Tribunal dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia a contar desde la formal publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se sigue en este Tribunal por el delito de "Lesiones", que define y castiga el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con la excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Santiago Saldaña, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa a dicho enjuiciado.

Por tanto, para que surta efecto dicha notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy dos de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez, T. R. DE LA BARRERA.
El Secretario, A. Vázquez Díaz.
(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 45

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Carlos Agustín Núñez, panameño, de 23 años de edad, soltero, pintor, con cédula de identidad personal N° 47-45205, con residencia en Río Abajo casa N° 7283, para que en el término de doce (12) días, más la distancia a contar desde la última publicación de este Edicto, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Lesiones Personales", con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión se apreciará como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Carlos Agustín Núñez, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las diez de la mañana de hoy diez y seis de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo, se remitirá al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez, T. R. DE LA BARRERA.
El Secretario, A. Vázquez Díaz.
(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 46

El Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Tomás Lowe Hadley, natural y vecino de esta ciudad, de veintitrés años de edad, soltero, choffer, residente en Río Abajo (no recuerda el número de la casa), pero la casa es N° 9, y porta la cédula de identidad personal N° 47-43000, contra el cual se ha dictado auto de enjuiciamiento con fecha diez y ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, para que comparezca a este Tribunal dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia a contar desde la formal publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se sigue en este Tribunal por el delito de "Lesiones Personales", que define y castiga el Capítulo Segundo, Título Duodécimo, Libro Segundo del C. Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial, y a las personas en general, con la excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Tomás Lowe Hadley, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa a dicho enjuiciado.

Por tanto, para que surta efecto dicha notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy diez y seis de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo se remitirá al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 47

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Rosenda Fernández, de generales desconocidas en los autos, para que en el término de doce (12) días, más la distancia a contar desde la última publicación de este Edicto, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Contagio Venéreo", con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión se apreciará como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar la encausada Rosenda Fernández, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que surta efecto la anterior resolución, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy diez y seis de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 48

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Juan Barcasnegras, panameño, de treinta y cuatro años de edad, soltero, pintor, residente en Río Abajo, calle 6ª N° 2587, y portador de la cédula de identidad personal número 60-5524, para que en el término de doce (12) días, más la distancia, a contar desde la última publicación del presente Edicto, en la Gaceta Oficial, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Traficar con Can-Yac", con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión se apreciará como grave indicio en su contra y la causa

se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Juan Barcasnegras, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que surta efecto la anterior resolución, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy diez y ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 49

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Gilberto García, panameño, de diez y nueve años de edad, soltero, obrero, residente en Veranillo, carretera transísmica, N° 24, para que en el término de doce días, más la distancia, a contar desde la última publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Seducción", con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión se apreciará como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Gilberto García, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que surta efecto la anterior resolución, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy diez y ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo se enviará al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 50

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Benilda Pérez, de generales desconocidas en los autos, para que en el término de doce (12) días, más la distancia a contar desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Apropiación Indevida", con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión se apreciará como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la encausada Benilda Pérez, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que surta efecto la anterior resolución, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo se enviará al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Cuarta publicación)